# PLAN CASTOR INTERNATIONAL

***REGLAMENTO DEL PLAN DE AHORRO DE GRUPO***

***CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL***

***DEL GRUPO VINCI***

***(otorgado el 2 de septiembre de 2011, última modificación por la Cláusula Adicional n° 14 del 31 de enero de 2025)***

**Objeto de la Cláusula Adicional n° 14:**

El Plan de Ahorro con Accionariado Internacional del grupo VINCI fue creado el 2 de septiembre de 2011 por iniciativa de VINCI en beneficio de las entidades cuyo perímetro está definido en el artículo 2 de su reglamento.

El Plan ha sido objeto de varias modificaciones mediante cláusulas adicionales sucesivas, la última de las cuales está constituida por la presente cláusula Adicional n° 14 de fecha 31 de enero de 2025.

La presente cláusula adicional tiene por objeto:

- Precisar la definición del perímetro de las sociedades elegibles
- Definir las modalidades de aportación complementaria a la oferta de accionariado 2025 (Anexo III).

El texto del reglamento del Plan, modificado por la presente Cláusula Adicional n° 14, sustituye cualquier versión anterior.

El Plan beneficia a todos los Beneficiarios de las Sociedades Suscriptoras siempre que se cumplan las disposiciones del artículo 3 del reglamento del Plan.

La lista de las Sociedades Suscriptoras figura en el Anexo I del reglamento del Plan. Se actualiza periódicamente para reflejar los cambios en el perímetro del Grupo VINCI y las nuevas suscripciones al Plan.

*Fechas de las anteriores cláusulas adicionales: 15 de febrero de 2012, 15 de octubre de 2012, 25 de noviembre de 2013, 28 de noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, 30 de diciembre de 2016, 30 de diciembre de 2017, 28 de diciembre de 2018, 20 de noviembre de 2019, 17 de diciembre de 2020, 15 de noviembre de 2021, 18 de enero de 2023 y 18 de diciembre de 2023.*

# INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Ahorro con Accionariado Internacional del grupo VINCI, denominado en lo sucesivo el "PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL" es constituido por VINCI, una sociedad anónima francesa con un capital de 1.494.371.617,50 euros, con domicilio social en 1973, boulevard de la Défense - 92000 Nanterre, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre (Francia) con el número 552.037.806, denominada en lo sucesivo "VINCI".

El PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL es aplicable a las Sociedades Suscriptoras. Está destinado a todos los Beneficiarios de las Sociedades Suscriptoras, con sujeción a las disposiciones del artículo 3 del presente reglamento.

Los Anexos forman parte integrante del Plan.

## ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL

El objetivo del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL radica en consolidar la pertenencia al grupo VINCI, permitiendo que los Beneficiarios de las Sociedades Suscriptoras puedan participar, con la ayuda de las mismas, en las ofertas de títulos VINCI reservadas a los empleados del grupo VINCI (denominadas en lo sucesivo "Oferta de Acciones").

Las Ofertas de Acciones se aplican, a elección de la entidad emisora, a nuevas acciones de VINCI emitidas con motivo de ampliaciones de capital reservadas a los Beneficiarios y/o a acciones existentes previamente recompradas por VINCI.

El PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL establece el marco para la implementación de las Ofertas de Acciones. El presente reglamento se rige por el derecho francés, sin perjuicio de las disposiciones contrarias de derecho local que se apliquen en los países que formen parte del ámbito de aplicación de las Ofertas de Acciones y de las disposiciones particulares de dicho reglamento.

## ARTÍCULO 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL

El PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL se constituye en beneficio (i) de las sociedades o agrupaciones de interés económico en las que VINCI posea directa o indirectamente más del 50% del capital (a la fecha de la solicitud de suscripción), cuyo domicilio social se encuentre ubicado fuera de Francia, (ii) de las sociedades en las que VINCI ostente directa o indirectamente entre una tercera parte y la mitad del capital social (en la fecha de la solicitud de adhesión), bajo reserva de la aprobación del Director General de VINCI y siempre que su órgano de decisión apruebe su adhesión al Plan, y (iii) de VINCI y de las sociedades o agrupaciones de interés económico participadas por VINCI en las mismas condiciones que figuran en el apartado (i), cuyo domicilio social se encuentre ubicado en Francia, pero en lo que se refiere a éstas, con el fin único de permitir el acceso al PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL a aquellos

trabajadores empleados en sus establecimientos situados fuera de Francia,

denominadas en lo sucesivo de forma individual o conjuntamente la o las "Sociedad(es) Elegible(s)".

Las Sociedades Elegibles y VINCI componen el "grupo VINCI" a los efectos del presente reglamento.

En el perímetro antes definido, las disposiciones del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL se aplicarán a las Sociedades Elegibles que hayan manifestado su deseo de acogerse al presente PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL, suscribiendo el mismo en las condiciones previstas en el artículo 16 del presente reglamento (denominadas en lo sucesivo, de forma individual o conjuntamente, la o las "Sociedad(es) Suscriptora(s)").

La lista de las Sociedades Suscriptoras figura en el Anexo I y se actualiza a medida que van registrándose nuevas suscripciones o salidas del perímetro.

Con motivo de cada Oferta de Acciones, el Consejo de Administración de VINCI determina la lista de los países ("Perímetro de la Oferta") en los que se propondrá la Oferta de Acciones a los Beneficiarios del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL (según lo definido a continuación).

## ARTÍCULO 3 - BENEFICIARIOS

Se consideran beneficiarios del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL (denominados en lo sucesivo los "Beneficiarios"):

- todos los empleados de una Sociedad Suscriptora cuyo domicilio social se encuentre fuera de Francia, que dispongan de un contrato de trabajo a la fecha de la presentación de su boletín de suscripción de una Oferta de Acciones y que demuestren una antigüedad de 6 meses como mínimo, pudiendo ser consecutivos o no, durante los 12 meses anteriores a la presentación de su boletín de suscripción, con sujeción a las disposiciones adicionales exigidas por la legislación local y señaladas, en su caso, en los documentos de información destinados a los Beneficiarios;

- los empleados de VINCI o de una Sociedad Suscriptora con domicilio social en Francia, que presten servicio en un establecimiento situado fuera de Francia, siempre y cuando se cumplan los requisitos de antigüedad antes mencionados;

- los empresarios, o de tratarse de sociedades, sus correspondientes presidentes, directores generales, administradores o miembros del órgano de administración de las Sociedades Suscriptoras cuyo domicilio social se encuentre situado fuera de Francia, y cuya plantilla habitual incluya como mínimo 1 Beneficiario y como máximo 250 Beneficiarios, siempre y cuando se cumpla el requisito de antigüedad indicado anteriormente y las disposiciones del derecho local aplicable.

Se propondrá una Oferta de Acciones a los Beneficiarios que ejerzan su actividad en el seno de las Sociedades Suscriptoras con domicilio social en un país que forme parte del Perímetro de la Oferta o que presten servicio en los establecimientos de dichas Sociedades Suscriptoras o de las Sociedades Suscriptoras francesas, siempre y cuando dichos establecimientos estén

situados en un país que forme parte del Perímetro de la Oferta.

La condición que antecede no se requerirá con respecto a la sociedad VINCI Mobility, de tal forma que todos sus empleados podrán participar en las Ofertas de Acciones, cualquiera que sea el país en el que desempeñen su labor (incluidos aquellos países que no formen parte del Perímetro de la Oferta), siempre y cuando concurran los requisitos jurídicos de viabilidad de la oferta en el país en cuestión.

## ARTÍCULO 4 - TRÁMITES DE LA SUSCRIPCIÓN

Se considera que un beneficiario suscribe el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL por el mero hecho de realizar una aportación voluntaria al PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL para una Oferta de Acciones. Para participar en la Oferta de Acciones, el Beneficiario debe cumplimentar un boletín de suscripción, ya sea en formato papel o electrónico, que se le entregará para tal efecto.

La decisión adoptada por un Beneficiario en cuanto a su participar o no en el presente PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL y en cualquier Oferta de Acciones realizada en el marco del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL es totalmente personal y voluntaria. No tiene efecto constitutivo de ningún derecho adquirido y no prejuzga en modo alguno de la posibilidad que se le pueda ofrecer de participar en otra operación del mismo tipo en años sucesivos. Tampoco le otorga ningún derecho de cara a su empleo ni tendrá ninguna incidencia, ya sea positiva o negativa, en el mismo.

La suscripción del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL implica la aceptación, por parte de cada Beneficiario, de las disposiciones del presente reglamento y, en su caso, de las disposiciones de los reglamentos de los Fondos de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) en los que suscriba participaciones.

## ARTÍCULO 5 - RECURSOS

El PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL se sustenta a través de los siguientes recursos:

- las aportaciones voluntarias de los Beneficiarios;
- La aportación complementaria del empleador, según las modalidades definidas en el artículo 7;
- los ingresos y rentas derivados de los activos constituidos en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL.

## ARTÍCULO 6 - APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Toda aportación voluntaria al Plan realizada por un Beneficiario deberá responder al importe mínimo unitario fijado para cada Oferta de Acciones, dentro de los límites previstos por la reglamentación francesa en materia de planes de ahorro o, en caso de suscribirse acciones VINCI de forma directa, deberá corresponder al precio de suscripción de una acción VINCI.

Las aportaciones voluntarias al PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL tan solo podrán realizarse durante el periodo específico de suscripción de una Oferta de Acciones, determinado por el Consejo de Administración de VINCI.

El importe total de las aportaciones voluntarias de un mismo Beneficiario no podrá superar durante un año natural la cuarta parte de su remuneración anual bruta, o si se trata de un Beneficiario contemplado en el apartado 3 del Artículo 3, dicho importe no podrá superar sus ingresos profesionales sujetos al impuesto sobre la renta del año anterior. Este límite podrá aumentarse o reducirse en función de las legislaciones locales vigentes. Las reglas específicas aplicables a los Beneficiarios implicados se detallarán en los documentos de información que se les proporcionen con motivo de cada Oferta de Acciones.

Las modalidades administrativas de las aportaciones se detallan en los documentos de información destinados a los Beneficiarios.

## ARTÍCULO 7 - APORTACIÓN DE LA SOCIEDAD SUSCRIPTORA

Las Sociedades Suscriptoras asumen los gastos de mantenimiento de las cuentas individuales de los Beneficiarios, abiertas en las entidades encargadas de garantizar la gestión de los activos invertidos en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL.

La cobertura de dichos gastos dejará de aplicarse tras el cese del Beneficiario en el grupo VINCI, excluyendo los casos por motivos de jubilación o prejubilación. En adelante, dichos gastos serán asumidos por tales Beneficiarios y serán deducidos mediante retención en sus activos.

Cada Sociedad Suscriptora también puede realizar una aportación adicional. Esta aportación complementaria está reservada exclusivamente a los Beneficiarios de una Sociedad Suscriptora cuyo contrato de trabajo esté vigente el día de la presentación de sus boletines de suscripción de una Oferta de Acciones o, en su caso, el día de la entrega de las acciones suscritas por los Beneficiarios con su aportación personal.

Esta contribución complementaria puede materializarse en una aportación adicional a las aportaciones voluntarias realizadas por los Beneficiarios al PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL, en una entrega de acciones a título gratuito, concomitante a la aportación del Beneficiario o aplazada en el tiempo, o en la cobertura de los costes de la asignación gratuita de acciones realizada por VINCI a favor de los Beneficiarios empleados de la Sociedad Suscriptora.

Cuando la aportación complementaria se materializa en una entrega aplazada de acciones a título gratuito, éstas se rigen por los términos y condiciones definidos en el Anexo II.

El baremo y las modalidades de la aportación complementaria aplicables a una Oferta de Acciones figuran en el Anexo III. Se ha previsto que dicho anexo se actualice con motivo de cada Oferta de Acciones.

Cada vez que se realice una Oferta de Acciones, se informará a los Beneficiarios acerca de las modalidades de la aportación complementaria en los documentos de información puestos a su disposición.

## ARTÍCULO 8 - UTILIZACIÓN DE FONDOS

### 8.1 Plazo de utilización de fondos

Los importes ingresados en una cuenta de suscriptor del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL son utilizados por el depositario de los fondos o el registrador de cuenta, en función de cada caso, en un plazo máximo de 15 días a partir de su fecha de abono al PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL.

### 8.2 Imputación de los fondos

Los importes ingresados en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL podrán imputarse a la adquisición de:

- participaciones de Fondos Provisionales de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) que vayan a fusionarse en el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados "CASTOR INTERNATIONAL", tras la aprobación del Consejo de Vigilancia y la validación de la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF);

- acciones VINCI.

Los Fondos de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) propuestos en el seno del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL son fondos de inversión colectiva regidos por las disposiciones del Código Monetario y Financiero francés y en concreto, por sus artículos L. 214-164 y L. 214-165.

La suscripción de participaciones de un Fondo de Inversión Colectiva para Empleados o de acciones en el marco de una Oferta de Acciones supone obligatoriamente la aceptación del reglamento del presente PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL y en su caso, de los reglamentos de dichos Fondos de Inversión Colectiva para Empleados.

El reglamento y el Documento de Información Clave (DIC) de los Fondos de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) propuestos en el marco del presente PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL se adjuntan en el Anexo IV.

### 8.3 Ofertas de Acciones y posible reducción

Cuando importe total de las aportaciones de los Beneficiarios, y en su caso, de la aportación complementaria del empleador, recibidas con motivo de una Oferta de Acciones supere el límite máximo de oferta fijado por el Consejo de Administración de VINCI, se realizará una reducción de las solicitudes basada en las siguientes condiciones: tras haber constatado el número total de suscriptores, se determinará un límite individual correspondiente a la oferta promedia. Se responderá favorablemente a todas las solicitudes recibidas hasta dicho límite. Tras determinar el importe de la oferta residual, se calculará un porcentaje de reducción que se aplicará proporcionalmente a las solicitudes individuales residuales que queden por satisfacer y se reembolsará el excedente a los Beneficiarios dentro del límite de su aportación personal o se ajustará el importe a retener al importe de la asignación definitiva, según las modalidades de liquidación implementadas a escala local.

## ARTÍCULO 9 - REGISTRADOR

Cada Beneficiario es titular de una cuenta de suscriptor en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL mantenida en los registros de Amundi ESR (Epargne Salariale & Retraite), sociedad anónima con un capital de 24.000.000 euros, inscrita en el Registro Mercantil de París con el nº 433.221.074, con domicilio social en 91-93 boulevard Pasteur 75015 París (Francia) y cuya dirección postal es 26956 VALENCE CEDEX 9 (Francia), denominada en lo sucesivo el "Registrador".

En cuanto a los beneficiarios que sean empleados de las sociedades filiales del grupo VINCI situadas en los Estados Unidos, la teneduría de la cuenta de suscriptor en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL corresponde a Computershare, Renaissance, Ground Floor North, 9-16 Dingwall Road, Croydon, CR0 2NA – Reino Unido.

Amundi ESR y Computershare quedarán designadas en lo sucesivo por el término "el Registrador".

## ARTÍCULO 10 - CAPITALIZACIÓN DE LAS RENTAS

Las rentas de la cartera colectiva constituidas por el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados "CASTOR INTERNATIONAL", incluyendo los dividendos, podrán reinvertirse en el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados o bien distribuirse en su caso, si el partícipe lo desea, en función de las modalidades determinadas por el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados.

Dichos importes reinvertidos de este modo dan lugar a la emisión de participaciones (o de fracciones de participaciones) nuevas.

Las nuevas participaciones obtenidas tendrán la misma fecha de disponibilidad que los activos de los que procedan.

Las rentas y plusvalías percibidas por los Beneficiarios están sujetas al régimen fiscal aplicable en (i) el país en el que se origine la fuente de ingresos, (ii) el país de residencia del Beneficiario y (iii) el país de residencia de la Sociedad Suscriptora.

Los Beneficiarios que suscriban las acciones VINCI directamente disfrutarán de los dividendos con arreglo a las modalidades prácticas que figuran en los documentos de información destinados a los mismos.

## ARTÍCULO 11 - PLAZOS DE NO DISPONIBILIDAD

### 11.1 Periodo de no disponibilidad

Los activos constituidos por los Beneficiarios en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL tan solo estarán disponibles una vez expirado el plazo de no disponibilidad correspondiente, contado de fecha en fecha a partir de la entrega de las acciones a los Beneficiarios y cuya duración se indicará para cada país en los documentos de información destinados a los Beneficiarios con motivo de cada Oferta de Acciones.

A título excepcional, los saldos podrán desbloquearse antes del vencimiento del plazo de no

disponibilidad en los supuestos previstos en el Artículo 11.2, a continuación.

### 11.2 Supuestos de desbloqueo anticipado

El Beneficiario podrá solicitar el desbloqueo de sus activos constituidos en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL en los siguientes casos:

(a) Invalidez del Beneficiario. Esta invalidez se determinará en el sentido de los apartados 2º y 3º del artículo L. 341-4 del Código de la seguridad social francesa o su equivalente en el derecho local, concretamente cuando el grado de discapacidad sea como mínimo de un 80% y el interesado no ejerza ninguna actividad profesional;

(b) Fallecimiento del Beneficiario. En dicho supuesto, corresponderá a los causahabientes solicitar la liquidación de sus derechos;

(c) Ruptura del contrato de trabajo. Cabe señalar que la movilidad intragrupo de VINCI no constituye un supuesto de desbloqueo anticipado, excepto si está acompañada de un cambio de país de empleo.

(d) Pérdida por una Sociedad Suscriptora de su calidad de Sociedad Elegible por el motivo que sea.

En cuanto a determinados países del perímetro de la Oferta de Acciones, la lista de los supuestos de desbloqueo anticipado podrá registrar cambios, no pudiendo aplicarse en determinados casos. Además, se podrán añadir nuevos supuestos a dicha lista. Por otro lado, en función de las exigencias impuestas por la legislación, su interpretación, los reglamentos y las prácticas administrativas correspondientes al país de residencia de cada Sociedad Suscriptora, se podrán añadir reglas más o menos restrictivas a los supuestos anteriormente citados.

Para cada Oferta de Acciones, se indicará la lista de los supuestos de desbloqueo anticipado aplicable a los Beneficiarios de cada país en los documentos de información entregados o puestos a disposición del Beneficiario con motivo de cada Oferta de Acciones.

La solicitud del Beneficiario podrá presentarse en todo momento una vez acaecido el hecho generador. La terminación anticipada del periodo de no disponibilidad dará lugar a una aportación única relativa, según decida el Beneficiario, a la totalidad o parte de los activos susceptibles de ser desbloqueados.

## ARTÍCULO 12 - SOLICITUD DE SALIDA

Las solicitudes de salida anticipada, acompañadas de los justificantes necesarios, deberán ser enviadas por el Beneficiario a su empleador o al corresponsal local nombrado por VINCI, quien a su vez las transmitirá al Registrador tras verificar su admisibilidad.

Las solicitudes de salida emitidas una vez expirado el plazo de bloqueo deberán remitirse directamente al Registrador pertinente, por correo postal o a través de la web segura implementada por el mismo.

## ARTÍCULO 13 - INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS

El reglamento del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL se entrega directamente mediante simple solicitud dirigida al Servicio de Recursos Humanos de una Sociedad Suscriptora.

Tras cada operación de suscripción de una Oferta de Acciones y como mínimo, una vez año, los Beneficiarios reciben un extracto de cuenta en el que consta el importe de sus aportaciones, el número de participaciones/acciones adquiridas y el número total de participaciones/acciones poseídas, desglosado por año de disponibilidad, el último valor conocido de la participación/acción y el importe total de sus activos disponibles e indisponibles. De no intervenir ninguna operación, tan solo se les enviará un extracto anual. Del mismo modo, se les envía un extracto de cuenta en el que consta, tras cada operación de reembolso, la nueva situación de su cuenta.

Las modalidades de acceso a dicha información se recogen en el extracto individual del Beneficiario y éste también podrá recibirlas directamente solicitándolas al Departamento de Recursos Humanos de la Sociedad Suscriptora de la que dependa.

Por último, en el momento del cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) "CASTOR INTERNATIONAL" elabora un informe sobre la gestión del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) "CASTOR INTERNATIONAL" durante el ejercicio transcurrido. Dicho informe de gestión se transmite a VINCI para que sea aprobado por el Consejo de Vigilancia del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE)"CASTOR INTERNATIONAL". Este informe se mantendrá a disposición de todos los Beneficiarios que lo soliciten a su correspondiente Sociedad Suscriptora empleadora.

## ARTÍCULO 14 - SALIDA DE UN BENEFICIARIO DEL GRUPO VINCI

En caso de cese del contrato de trabajo, el Beneficiario podrá seguir siendo suscriptor del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL tras su salida de la empresa. Sin embargo, no podrá realizar nuevas aportaciones.

En el momento de la salida del grupo VINCI, el Beneficiario recibe un estado recapitulativo con vistas a facilitar el reembolso y la transferencia de sus activos. Dicho estado incluye la identificación del Beneficiario y la descripción de sus activos adquiridos con la indicación de las fechas de disponibilidad de los mismos.

Su empleador le pedirá que indique la dirección a la que deberán enviársele los extractos de cuenta correspondientes a sus derechos, así como el pago del contravalor de las participaciones o el producto de la venta de las acciones cuando solicite la liquidación de sus activos.

Posteriormente, el Beneficiario suscriptor deberá comunicar directamente al Registrador, en caso de cambio de domicilio, la dirección a la que se deberán enviársele los distintos elementos informativos sobre sus activos o, en su caso, el producto de la liquidación de los mismos.

De poseer activos en un Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE), cuando no se pueda contactar con el Beneficiario en la dirección indicada por el mismo, sus correspondientes derechos serán conservados en el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados y mantenidos a su disposición por el depositario del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) y serán procesados de conformidad con las disposiciones del reglamento del Fondo de

Inversión Colectiva para Empleados (FCPE).

## ARTÍCULO 15 - MISIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

El Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) "CASTOR INTERNATIONAL" está controlado por un Consejo de Vigilancia cuya formación y funcionamiento están recogidos en el reglamento de dicho Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE).

La Dirección de VINCI comunica a cada miembro del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE), el informe de gestión contemplado en el último apartado del artículo 13, elaborado por la sociedad gestora del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados sobre las operaciones del mismo y los resultados obtenidos durante el ejercicio transcurrido, así como el inventario y cualesquiera documentos que se adjunten a dicho informe.

El Consejo de Vigilancia celebra obligatoriamente una reunión cada año para examinar los resultados obtenidos durante el ejercicio transcurrido y aprobar el informe de la sociedad gestora del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) sobre las operaciones realizadas.

El Consejo de Vigilancia ejerce los derechos de voto correspondientes a los títulos poseídos por el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) "CASTOR INTERNATIONAL" y para tal efecto, nombra a uno o a varios mandatarios.

## ARTÍCULO 16 - SUSCRIPCIÓN - RETIRADA – SALIDA DE LAS SOCIEDADES SUSCRIPTORAS

Las Sociedades Elegibles pueden suscribir el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL cumplimentando un acta de suscripción. Toda solicitud de suscripción del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL emitida por una Sociedad Elegible deberá dirigirse a la Dirección General de VINCI. La suscripción surtirá efectos de inmediato, a menos que VINCI notifique su denegación al respecto.

Cuando una Sociedad Suscriptora perdiese la condición de Sociedad Elegible, indistintamente del motivo (como por ejemplo, cuando la participación de VINCI en la misma pase a ser inferior o igual al 50% o desinvierta totalmente en ella), su retirada del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL será automática e inmediata.

En dicho caso, los Empleados Elegibles de la Sociedad Suscriptora no podrán realizar nuevas aportaciones al PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL. Los Beneficiarios de la Sociedad Suscriptora que posean activos en el PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL el día de la salida de la Sociedad Suscriptora del grupo VINCI, seguirán poseyendo sus activos en las condiciones previstas en el presente reglamento.

La suscripción del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL por parte de una sociedad nueva o la retirada de una Sociedad Suscriptora no influirá en la suscripción de las demás Sociedades Suscriptoras.

## ARTÍCULO 17 - FECHA DE ENTRADA EN VIGOR - RUPTURA - MODIFICACIÓN

El PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL se rige por el presente reglamento, en su estado actual, a partir de la fecha de su firma.

El reglamento podrá ser modificado por VINCI. Cualquier cambio deberá notificarse a las Sociedades Suscriptoras que, a su vez, deberán comunicarlo a los Beneficiarios. Los cambios podrán atañer a todas las Sociedades Suscriptoras o a algunas de ellas.

El reglamento será interpretado por VINCI. Del mismo modo, VINCI tendrá la facultad de establecer excepciones para determinadas Sociedades Suscriptoras o determinados Beneficiarios.

En caso de rescisión por parte de VINCI, deberá respetarse como mínimo un preaviso de tres meses.

Se dejará constancia de dicha rescisión o de los cambios según el mismo procedimiento aplicado a la apertura del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL.

## ARTÍCULO 18 - LEGISLACIÓN APLICABLE - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente reglamento se rige por el derecho francés, sin perjuicio de las disposiciones contrarias de derecho local que se apliquen en los países que formen parte del perímetro de las Ofertas de Acciones, ni de las disposiciones particulares que establezca este reglamento.

Antes de recurrir a los procedimientos previstos por la legislación vigente, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver, en el seno del grupo VINCI, cualesquiera conflictos que guarden relación con la aplicación del presente PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL. De no llegar a un acuerdo entre las partes, los conflictos serán sometidos a la competencia de los tribunales de París.

El reglamento será traducido a los idiomas locales. De registrarse contradicciones o diferencias de interpretación entre las disposiciones de las versiones traducidas a idiomas locales y las disposiciones de la versión francesa, estas últimas prevalecerán sobre las primeras y, por lo tanto, se aplicarán las disposiciones del texto redactado en francés.

Hecho en Nanterre, a 31 de enero de 2025

_____

Jocelyne VASSOILLE
Directora de Recursos Humanos

## ANEXO I

## LISTA DE LAS SOCIEDADES SUSCRIPTORAS

## ANEXO II

## TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LAS ACCIONES ENTREGADAS A TÍTULO GRATUITO

El Anexo II describe los términos y condiciones aplicables a aquellas situaciones en las que la aportación complementaria se materialice en la entrega de acciones VINCI a título gratuito ("Acciones Gratuitas").

La entrega de las Acciones Gratuitas se aplaza en el tiempo y está sujeta a condiciones de presencia y de posesión de acciones VINCI suscritas en el marco de la Oferta de Acciones. Como excepción a dicha norma y por motivos del régimen fiscal aplicable, podrá preverse en determinados países que las Acciones Gratuitas se entreguen en el mismo momento de la suscripción del Beneficiario y estén sujetas a una obligación de conservación o bien podrán introducirse otras adaptaciones a los términos y condiciones aplicables a la asignación. Las modalidades específicas se definen, llegado el caso, a los efectos de una Oferta de Acciones y figuran en el Anexo III.

Las modalidades aplicables a los Beneficiarios que hayan suscrito la Oferta de Acciones en los distintos países se recogen en los documentos de información destinados a los mismos.

### 1. Beneficiarios elegibles

De cara a la asignación de las Acciones Gratuitas, serán elegibles aquellos Beneficiarios que cumplan las dos condiciones siguientes: (i) que hayan suscrito la Oferta de Acciones y (ii) que figuren inscritos en la plantilla de una Sociedad Suscriptora el día de la Asignación (tal y como se define dicho término más adelante).

Como excepción a lo dispuesto anteriormente, un suscriptor a la Oferta de Accionariado no será elegible para la asignación de Acciones Gratuitas si esta misma persona ya ha suscrito, durante el mismo año, una oferta de accionariado propuesta por VINCI en el marco de su plan de ahorro de grupo en aplicación de los artículos L. 3332-1 y siguientes del Código de Trabajo francés y/o ha invertido en el plan de accionariado específico *Share Incentive Plan (SIP)* propuesto por VINCI en el Reino Unido.

### 2. Asignación de las Acciones Gratuitas

La asignación de las Acciones Gratuitas se lleva a cabo el día de la liquidación-entrega de la Oferta de Acciones ("Asignación").

A partir de la Asignación, los Beneficiarios poseerán un derecho de recibir las Acciones Gratuitas al final de un periodo cuya duración será definida por el Consejo de Administración a efectos de una Oferta de Acciones ("Periodo de Adquisición de Derechos") si, a la fecha del último día del periodo de Adquisición de los Derechos, el Beneficiario cumple las siguientes condiciones:

- deberá ser empleado de una sociedad del grupo VINCI, salvo las excepciones previstas en el apartado 3 siguiente y

- no haber solicitado antes del fin del periodo de no-disponibilidad de 3 años el reembolso o la venta de la totalidad o parte de las participaciones/acciones suscritas en el marco de la Oferta

de Acciones.

Asimismo, se precisa que las Acciones Gratuitas no se entregarán a los Beneficiarios (i) que hayan suscrito, durante el mismo año natural, una Oferta de Accionariado establecida en el marco del presente Plan y una oferta de accionariado propuesta por VINCI en el marco de su plan de ahorro grupo en aplicación de los artículos L. 3332-1 y siguientes del Código de Trabajo francés y/o (ii) que hayan suscrito, durante el mismo año natural, una Oferta de Accionariado establecida en el marco del presente Plan e invertido en el plan de accionariado específico Share Incentive Plan (SIP) propuesto por VINCI en el Reino Unido.

Si no se cumplen ambas condiciones, los Beneficiarios perderán sus derechos relativos a la obtención de las Acciones Gratuitas, en las condiciones previstas en el apartado 3 siguiente. La pérdida de los derechos de obtención de las Acciones Gratuitas no podrá, bajo ninguna circunstancia, implicar ningún derecho de indemnización o compensación de ningún tipo a favor del Beneficiario por parte de las sociedades del grupo VINCI.

Durante el Periodo de Adquisición de Derechos, los Beneficiarios no serán propietarios de las Acciones Gratuitas y no tendrán ningún derecho vinculado a dicha condición en relación con dichas acciones. En particular, no gozarán del derecho de voto ni del derecho a dividendos.

Los derechos derivados de la Asignación son específicos para cada Beneficiario. El Beneficiario no podrá ceder, transmitir ni pignorar su derecho de asignación de Acciones Gratuitas en aplicación del presente Plan. La única excepción a dicha restricción corresponde a la transmisión, en caso de fallecimiento del Beneficiario, de sus derechos en el marco de su sucesión.

## 3. Salida del grupo VINCI durante el Periodo de Adquisición de Derechos

### (i) pérdida de los derechos de obtención de las Acciones Gratuitas:

Los Beneficiarios perderán los derechos de obtención de las Acciones Gratuitas si, a la fecha del último día del Periodo de Adquisición de los Derechos, han perdido su condición de empleado de una sociedad del grupo VINCI. Así pues, aquel Beneficiario que haya salido temporalmente del grupo VINCI no perderá sus derechos de obtención de las Acciones Gratuitas si a la fecha del último día del Periodo de Adquisición de los Derechos tiene la condición de empleado de una sociedad del grupo VINCI.

En principio, la pérdida de derechos definitiva tiene lugar el día de la fecha de vencimiento del Periodo de Adquisición de Derechos. Sin embargo, la pérdida definitiva de los derechos tendrá lugar de forma anticipada en los casos mencionados a continuación:

- En caso de dimisión por parte del Beneficiario: se perderán los derechos de obtención de las Acciones Gratuitas (i) el día del envío, por parte del Beneficiario, de su carta de dimisión o de la confirmación de la finalización de su último cargo de empleado o directivo, o (ii) el día de la entrega en persona de dicha carta de dimisión o de confirmación de la extinción del contrato de trabajo, a un representante de su empleador.

- En caso de despido del Beneficiario por falta: los derechos de obtención de las Acciones Gratuitas se pierden el día de la notificación del despido al Beneficiario.

A efectos del Plan, cabe entender por despido por falta aquel justificado por: (i) falta dolosa

del empleado, incumplimiento de sus obligaciones, rechazo intencional y continuo a la hora de realizar cualesquiera tareas exigidas en el marco de su trabajo en el seno del grupo VINCI, (ii) acto fraudulento, malversación de fondos, robo, acto criminal, acto de mala fe o cualquier otro incumplimiento en el marco de su trabajo en el seno del grupo VINCI que conlleve o pueda conllevar razonablemente un perjuicio de cara a la actividad o al prestigio de una sociedad del grupo VINCI, (iii) divulgación no autorizada de un secreto industrial o de otra información confidencial del grupo VINCI, o (iv) incumplimiento de una disposición de no competencia, confidencialidad u otra restricción aplicable al Beneficiario. Estos casos se calificarán teniendo en cuenta la legislación local.

Los Beneficiarios también perderán sus derechos a Acciones Gratuitas en caso de que VINCI o el empleador del Beneficiario observara en cualquier momento, durante el Periodo de Adquisición de los Derechos, que el Beneficiario (i) ha suscrito, durante el mismo año natural, una Oferta de Accionariado establecida en el marco del presente Plan y una oferta de accionariado propuesta por VINCI en el marco de su plan de ahorro grupo en aplicación de los artículos L. 3332-1 y siguientes del Código de Trabajo francés y/o (ii) ha suscrito, durante el mismo año natural, una Oferta de Accionariado establecida en el marco del presente Plan e invertido en el plan de accionariado específico Share Incentive Plan (SIP) propuesto por VINCI en el Reino Unido.

**(ii) pago de un beneficio equivalente a las Acciones Gratuitas:**

En los casos enumerados a continuación, la pérdida de los derechos a las Acciones Gratuitas conllevará el pago de un beneficio equivalente a las Acciones Gratuitas:

- Fallecimiento del Beneficiario;

- Invalidez del Beneficiario, que permita el desbloqueo de sus activos de conformidad con el Artículo 11.2 del reglamento del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL;

- Despido del Beneficiario por motivos distintos a una falta;

- Ruptura del contrato de trabajo por motivos de jubilación o prejubilación, en aplicación de la ley o de los dispositivos de jubilación aplicables a escala local; o, de no existir dicha ley o dispositivos, salida del grupo VINCI a partir de los 65 años;

- Pérdida por una Sociedad Suscriptora de su calidad de Sociedad Elegible por cualquier motivo;

- Transmisión del contrato de trabajo del Beneficiario a una sociedad que no forme parte del grupo VINCI conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL;

- Cambio de sociedad empleadora dentro del grupo VINCI con un cambio de país de empleo, siempre que dicho cambio tenga lugar en el marco de un procedimiento de movilidad dentro del grupo VINCI acordado con las sociedades implicadas.

En todos los casos que anteceden, el Beneficiario tendrá derecho al pago de una compensación cuyo importe será igual al (x) número de Acciones Gratuitas multiplicado por (y) el precio de suscripción en euros de una acción VINCI en el marco de la Oferta de Acciones que haya dado lugar a la asignación de Acciones Gratuitas a que alude (x).

El importe de dicha compensación lo asumirá y pagará aquel que fuera último empleador del Beneficiario dentro del Grupo VINCI al tiempo del término de su empleo en el Grupo.

Por lo que respecta a los países ajenos a la zona euro, el importe se convertirá a la divisa local aplicando el tipo de cambio vigente en el momento del cese del Beneficiario en el Grupo VINCI. En ningún caso será VINCI responsable de dicho pago.

## 4. Entrega de las Acciones Gratuitas

La entrega de las Acciones Gratuitas a favor de un Beneficiario tendrá lugar al final del Periodo de Adquisición de Derechos, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones que figuran en el apartado 2 anterior.

Con sujeción a los límites impuestos por la legislación local, las Acciones Gratuitas se entregarán automáticamente en el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE) "CASTOR INTERNATIONAL".

Los Beneficiarios serán informados al respecto con un adelanto mínimo de un mes antes del final del Periodo de Adquisición de Derechos, pudiendo elegir en dicho momento cualquier otro modo de posesión de las acciones, indicando los datos de su cuenta individual de valores u optando por la venta de las Acciones Gratuitas desde el momento de su entrega.

A partir de la fecha de entrega, las Acciones Gratuitas pasarán a ser plena propiedad de los Beneficiarios mediante la posesión, en su caso, de las participaciones correspondientes en el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE). En dicho caso, se ejercerán los derechos de accionistas en las condiciones previstas por el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE).

En aquellos países en los que no pueda utilizarse el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE), las Acciones Gratuitas se inscribirán en las cuentas de valores abiertas a nombre de los Beneficiarios y serán poseídas directamente con arreglo a las condiciones establecidas por la Sociedad. Los Beneficiarios serán informados al respecto con un adelanto mínimo de un mes antes del vencimiento del Periodo de Adquisición de Derechos, pudiendo elegir en dicho momento cualquier otro modo de posesión de las acciones, indicando los datos de su cuenta individual de valores u optando por la venta de las Acciones Gratuitas desde el momento de su entrega.

A partir de la fecha de entrega, las Acciones Gratuitas dejarán de estar sujetas a restricciones en el marco del Plan. Sin embargo, en caso de venta de las mismas, los Beneficiarios deberán respetar las distintas disposiciones destinadas a garantizar la transparencia y la seguridad de los mercados financieros y, en particular, las que versan sobre el delito de uso de información privilegiada.

## 5. Pago de impuestos y tasas

Las reglas fiscales y sociales aplicables a las asignaciones de acciones difieren en función del país de residencia de los Beneficiarios. Tanto el Beneficiario como su empleador pueden estar sujetos a obligaciones en materia de declaración y/o de contribución en concepto de la Asignación, de la entrega o de la venta de las Acciones Gratuitas. El Beneficiario asume bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de cualesquiera obligaciones en materia de

declaraciones y liquidaciones que le incumban, especialmente sus obligaciones fiscales. Cada Beneficiario será responsable de informarse acerca del régimen fiscal y social aplicable a las Acciones Gratuitas en el marco de su legislación.

Si una sociedad del grupo VINCI tuviese que pagar cuotas sociales, impuestos o cualquier otro tipo de tasas por cuenta de un Beneficiario con motivo de la Asignación, la adquisición de los derechos, la entrega o la venta de las Acciones Gratuitas, la Sociedad se reserva el derecho de realizar una retención de dichas cuotas e impuestos en el sueldo del Beneficiario, dentro de los límites autorizados por la legislación local, aplazar la entrega de las Acciones Gratuitas o prohibir la posibilidad de su transmisión hasta que el Beneficiario haya liquidado los importes debidos o haya efectuado los trámites necesarios para la liquidación del pago. Del mismo modo, la Sociedad se reserva el derecho de retener, del producto de la venta de las Acciones Gratuitas, las cuotas sociales, los impuestos o cualesquiera tasas debidas por el Beneficiario en concepto de la Asignación, la adquisición de los derechos, la entrega o la venta de las Acciones Gratuitas y, en su caso, proceder para ello con la venta de la totalidad o parte de las Acciones Gratuitas.

## 6. Trámites locales

Para que un Beneficiario sea elegible de cara a la Asignación y a la entrega de las Acciones Gratuitas, la Sociedad y/o a las sociedades del grupo VINCI deberán obtener las autorizaciones, declaraciones o demás trámites de derecho local necesarios o aconsejados en los países implicados. Si, con arreglo a la legislación del país en el que se encuentra el Beneficiario, la entrega de las Acciones Gratuitas a favor de un residente de dicho país fuese imposible o inoportuna, la Sociedad podrá suspender, a su entera discreción y sin preaviso alguno, la entrega de las Acciones Gratuitas.

De suspenderse la entrega, la Sociedad podrá optar por exigir un procedimiento de entrega-venta simultáneo o abonar a las personas implicadas un importe equivalente a la plusvalía neta en euros o en la divisa local que hubiesen obtenido en el caso de un procedimiento de entrega-venta.

Las Acciones Gratuitas no han sido ni serán registradas ante la *US Securities and Exchange Commission* (Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.) ni ante ninguna autoridad de Estados Unidos. Las Acciones Gratuitas no podrán venderse en Estados Unidos.

Para los Beneficiarios estadounidenses (ya sean ciudadanos o residentes en dicho país), el Plan deberá interpretarse de una forma compatible con el artículo 409 A del *Internal Revenue Code* (Código de Rentas Internas), especialmente en lo que respecta a la determinación de las fechas y plazos de entrega.

## 7. Cambio de las condiciones de la Asignación

Las modalidades que rigen las condiciones de la Asignación tan solo podrán registrar cambios (i) cuando dicho cambio venga exigido por una disposición legal o reglamentaria o por la interpretación de tal disposición o (ii) cuando el Consejo de Administración considere oportuno dicho cambio y éste carezca de efectos negativos en los intereses de los Beneficiarios.

Del mismo modo, las modalidades de la Asignación también podrán registrar cambios para que el Consejo de Administración pueda adoptar las medidas necesarias para proteger los intereses de los Beneficiarios, tras realizarse operaciones en el capital social de VINCI.

Los Beneficiarios serán informados al respecto mediante una notificación individual, un comunicado general publicado en el lugar de trabajo o mediante cualquier otro medio que la Sociedad estime oportuno.

## ANEXO III

## MODALIDADES RELATIVAS A LA APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA OFERTA DE ACCIONES DE 2025

Forma de la aportación complementaria:

Para la Oferta de Acciones de 2025, la aportación complementaria se materializará en una entrega de acciones a título gratuito, que se regirá por los términos y condiciones contemplados en el Anexo II.

Duración del Periodo de Adquisición de Derechos:

La duración del Periodo de Adquisición de Derechos para la Oferta de Acciones de 2025 se ha fijado en tres años. Dicho periodo empezará el día de la Asignación y finalizará al día siguiente del tercer aniversario de la fecha de Asignación.

Baremo:

El baremo de Asignación de las Acciones Gratuitas para la Oferta de Acciones de 2025 se establece del siguiente modo:

| **Tramo** | **Prorrateo** | **Número máximo de Acciones Gratuitas que pueden entregarse a vencimiento** |
|---|---|---|
| Tramo 1: las 10 primeras acciones suscritas por el Beneficiario con la aportación voluntaria | 2 Acciones Gratuitas por cada acción suscrita | 20 acciones |
| Tramo 2: las 30 acciones siguientes suscritas por el Beneficiario con la aportación voluntaria | 1 Acción Gratuita por cada acción suscrita | 20 acciones en el Tramo 1<br>+<br>30 acciones en el Tramo 2 |
| Tramo 3: las 60 acciones siguientes suscritas por el Beneficiario con la aportación voluntaria | 1 Acción Gratuita por cada 2 acciones suscritas | 20 acciones en el Tramo 1<br>+<br>30 acciones en el Tramo 2<br>+<br>30 acciones en el Tramo 3 |

A partir de la suscripción de la acción nº 101, no se procede a ninguna aportación voluntaria.

En cuanto a las suscripciones realizadas mediante el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE), el número de acciones adquiridas con la aportación voluntaria, que servirá de base para el cálculo del número de Acciones Gratuitas, se establecerá dividiendo el importe de la aportación por el precio de suscripción y redondeando dicho resultado al número entero de acciones inferior.

Tras aplicar el prorrateo, el número de Acciones Gratuitas atribuidas se redondea al número entero inferior.

Modalidades específicas aplicables en determinados países:

1. **Modalidades aplicables a los Beneficiarios que han suscrito la Oferta de Accionariado 2025 y que tengan su residencia fiscal en España en el momento de la Atribución de las Acciones Gratuitas**:

En el marco de la Oferta de Acciones de 2025, para aquellos Beneficiarios que hayan suscrito la Oferta de Acciones de 2025 y tengan su residencia fiscal en España en el momento de la Asignación (con arreglo a la definición indicada a continuación), la asignación de las Acciones Gratuitas tendrá lugar el día de la liquidación-entrega de la Oferta de Acciones 2025 ("Asignación") y, por excepción a las disposiciones del apartado 2 del anexo II, las Acciones Gratuitas se considerarán definitivamente adquiridas desde el momento de la Asignación y se entregarán a los Beneficiarios el mismo día.

Las disposiciones de los apartados 2 a 4 del Anexo II no son aplicables a las Acciones Gratuitas atribuidas a los Beneficiarios antes señalados.

A partir de su entrega a los Beneficiarios, las Acciones Gratuitas se inscribirán en las cuentas de valores abiertas a nombre de los Beneficiarios y serán poseídas de forma directa.

Los dividendos que se abonen, llegado el caso, en concepto de las Acciones Gratuitas, se reinvertirán automáticamente en el Fondo de Inversión Colectiva para Empleados (FCPE), "CASTOR INTERNATIONAL" y darán lugar a la emisión de participaciones a favor de los correspondientes Beneficiarios.

Estas Acciones Gratuitas están sujetas a una obligación de conservación que vencerá al día siguiente del tercer aniversario de la fecha de Asignación. Esta obligación de conservación no se aplica en caso de fallecimiento o de invalidez del Beneficiario y, en ambos casos, las Acciones Gratuitas podrán ser vendidas desde el momento del acaecimiento de dicho suceso.

No obstante, las Acciones Gratuitas inscritas a nombre del Beneficiario serán dadas de baja definitivamente con arreglo a los términos a continuación establecidos y sin que por ello el Beneficiario pueda reclamar la totalidad o parte de su precio de venta o una indemnización o compensación de ningún tipo a las sociedades del grupo VINCI cuando el Beneficiario ya no tenga la condición de empleado de una sociedad del grupo VINCI (salvo en las excepciones previstas a continuación), o cuando el Beneficiario haya solicitado el reembolso de la totalidad o parte de las participaciones suscritas en el marco de la Oferta de Acciones antes del tercer aniversario de la fecha de Asignación (salvo en las excepciones a continuación previstas), o bien se observara, en cualquier momento durante el Periodo de Adquisición de los Derechos, que el Beneficiario (i) ha suscrito, durante el año 2025, la Oferta de Accionariado 2025 establecida en el marco del presente Plan y una oferta de accionariado propuesta por VINCI en el marco de su plan de ahorro grupo en aplicación de los artículos L. 3332-1 y siguientes del Código de Trabajo francés y/o (ii) ha suscrito, durante el año 2025, la Oferta de Accionariado 2025 establecida en el marco del presente Plan e invertido en el plan de accionariado específico Share Incentive Plan (SIP) propuesto por VINCI en el Reino Unido.

Las Acciones Gratuitas se perderán en los siguientes términos:

- En caso de reembolso de la totalidad o parte de las participaciones suscritas en el marco de la Oferta de Acciones (salvo en caso de fallecimiento o de invalidez): las Acciones Gratuitas serán dadas de baja el día en que el Beneficiario solicite el reembolso.

- En caso de dimisión por parte del Beneficiario: las Acciones Gratuitas serán dadas de baja (i) el día del envío, por parte del Beneficiario, de su carta de dimisión o de la confirmación de la finalización de su último cargo de empleado o directivo, o (ii) el día de la entrega en persona de dicha carta de dimisión o de confirmación de la extinción del contrato de trabajo, a un representante de su empleador.

- En caso de salida del Beneficiario por licencia voluntaria ("*excedencia voluntaria*"): las Acciones Gratuitas se recuperarán por la empresa el día en que el Beneficiario empiece su excedencia voluntaria.

- En caso de despido del Beneficiario por falta: las Acciones Gratuitas serán dadas de baja el día de la notificación del despido al Beneficiario.

A efectos del Plan, cabe entender por despido por falta aquel justificado por: (i) falta dolosa del empleado, incumplimiento de sus obligaciones, rechazo intencional y continuo a la hora de realizar cualesquiera tareas exigidas en el marco de su trabajo en el seno del grupo VINCI, (ii) acto fraudulento, malversación de fondos, robo, acto criminal, acto de mala fe o cualquier otro incumplimiento en el marco de su trabajo en el seno del grupo VINCI que conlleve o pueda conllevar razonablemente un perjuicio de cara a la actividad o al prestigio de una sociedad del grupo VINCI, (iii) divulgación no autorizada de un secreto industrial o de otra información confidencial del grupo VINCI, o (iv) incumplimiento de una disposición de no competencia, confidencialidad u otra restricción aplicable al Beneficiario. Estos casos se calificarán teniendo en cuenta la legislación local.

- En todos los demás casos en que el Beneficiario ya no sea empleado de una sociedad del grupo VINCI en el día del tercer aniversario de la fecha de Asignación: las Acciones Gratuitas se darán de baja este mismo día.

- En caso de suscripción durante el año 2025 a la Oferta de Accionariado 2025 y a una oferta de accionariado propuesta por VINCI en el marco de su plan de ahorro grupo en aplicación de los artículos L. 3332-1 y siguientes del Código de Trabajo francés y/o en caso de suscripción durante el año 2025 a la Oferta de Accionariado 2025 e inversión en el plan de accionariado específico Share Incentive Plan (SIP) propuesto por VINCI en el Reino Unido: las Acciones Gratuitas serán devueltas el día en que VINCI o el empleador del Beneficiario constaten el hecho.

Por excepción a todo lo anterior, los Beneficiarios conservarán sus Acciones Gratuitas en los siguientes casos:

- Fallecimiento del Beneficiario;

- Invalidez del Beneficiario, que permita el desbloqueo de sus activos de conformidad con el Artículo 11.2 del reglamento del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL;

- Despido del Beneficiario por motivos distintos a una falta, siempre y cuando el Beneficiario

no haya solicitado el reembolso de la totalidad o parte de las participaciones suscritas en el marco de la Oferta de Acciones antes del tercer aniversario de la Fecha de Asignación;

- Ruptura del contrato de trabajo por motivos de jubilación o prejubilación, en aplicación de la ley o de los dispositivos de jubilación aplicables a escala local, siempre y cuando el Beneficiario no haya solicitado el reembolso de la totalidad o parte de las participaciones suscritas en el marco de la Oferta de Acciones antes del tercer aniversario de la fecha de Asignación;

- Pérdida por una Sociedad Suscriptora de su calidad de Sociedad Elegible por cualquier motivo;

- Transmisión del contrato de trabajo del Beneficiario a una sociedad que no forme parte del grupo VINCI conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento del PLAN DE AHORRO DE GRUPO CON ACCIONARIADO INTERNACIONAL.

- Cambio de sociedad empleadora dentro del grupo VINCI con un cambio de país de empleo, siempre que dicho cambio tenga lugar en el marco de un procedimiento de movilidad dentro del grupo VINCI acordado con las sociedades implicadas.

2. **Modalidades aplicables a los Beneficiarios que han suscrito la Oferta de Accionariado 2025 y empleados de las entidades canadienses del Grupo**:

En el marco de la Oferta de Accionariado 2025, para los Beneficiarios que han suscrito la Oferta de Accionariado 2025 y empleados de las entidades canadienses del Grupo, la contribución adicional adoptará la forma de una entrega condicional de Acciones Gratuitas, reguladas por los términos y condiciones previstos en el Anexo II.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones del Anexo II u otras disposiciones del Plan, VINCI tiene la posibilidad de proceder al pago de los derechos resultante de las atribuciones condicionales de las Acciones Gratuitas en efectivo. En dicho caso, el Beneficiario no podrá optar a la entrega de Acciones de VINCI al finalizar el Periodo de Adquisición de Derechos, sino que recibirá en lugar de las Acciones de VINCI un pago en efectivo, en divisas locales, por un importe equivalente al precio de apertura de las Acciones de VINCI el último día del Periodo de Adquisición de Derechos.

## ANEXO IV

## REGLAMENTOS Y DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN CLAVE DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA PARA EMPLEADOS